

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº162-2018

Acta de **Sesión Ordinaria 162-2018**, celebrada el día 9 de mayo del 2018, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:13 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Ana Patricia Brenes Solórzano Gerardo Obando Rodríguez Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Roberto Bolívar Barahona	Presidente Municipal. Concejal Propietaria Concejal Propietaria Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente
Ausentes	
Osmin Ivan Morera Rosales Keila Patricia Vega Carrillo Ronny Acon Monge	Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Propietario.(Presento renuncia)

Con la presencia de Katty Montero Arce secretaria del Concejo, José Francisco Rodríguez Intendente Municipal, Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal externo.

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ordinaria Nº161-2018, celebrada 9 de mayo del 2018.

CAPITULO III. AUDIENCIA

**1-Se reciben a miembros de la Junta de Educación para la juramentación.
Hora 5 .30 p.m**

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ, ASESOR LEGAL EXTERNO.

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTÍCULO DEL CODIGO MUNICIPAL. ART. 55.

CAPITULO VI. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO VII. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VIII. INFORME DE INTENDENCIA

CAPITULO IX ASUNTOS VARIOS

CAPITULO X. INFORME DE COMISIONES

CAPITULO XI INFORME DE PRESIDENTE.

CAPITULO XII MOCIONES

CAPITULO XIII ACUERDOS

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

.....
El señor Presidente Municipal realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cuatro votos. Al mismo tiempo realiza la aprobación de la agenda este es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras, Neftalí Brenes

Castro. Presidencia Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

CAPITULO I. ORACION

El señor Roberto Bolívar procede a realizar la oración.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente somete a votación el **Acta Ordinaria N°161-2018, celebrada 2 de mayo del 2018**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras, Neftalí Brenes Castro. Presidencia Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

CAPITULO III. AUDIENCIA.

El señor Presidente da la bienvenida a los presentes. Y procede a la juramentación.

JURAMENTACION

—“¿Juráis a Dios y prometo a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

Responden: “SI JURO”

—Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no Él y la Patria os lo demanden”.

—Quedan debidamente juramentados.

AUDIENCIAS nº 1

El señor Presidente Municipal procede a juramentar a la miembro de la junta de Educación de la escuela de Montaña Grande, Lepanto, Puntarenas.

El cual está integrado por los siguientes miembros

María Hidalgo Mendoza, 6-252-514

Deili Montes Mendoza, 6-267-763

Issaura Aguilar Ramírez, 6-347-320

Felicia Lorenzana Pérez, 9-075-823

Yesenia Obando Castillo 6-338-935. Una vez juramentada los miembros quedan formando parte de la Junta de Educación de la escuela de Montaña Grande, Lepanto, Puntarenas.

Se somete a votación realización de un receso, el mismo es aprobado con cuatro votos.

Se reinicia la sesión y se continúa con la agenda.

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ ASESOR LEGAL EXTERNO.

El Licenciado Mariano Nuñez procede a explicar el oficio 028-2018 dando repuesta según oficio SM-037-03-2018, de la secretaria del Concejo que el concejo le pasó un oficio que envió una denuncia, donde pone a conocimiento a don Francisco, según compra de materiales, en Agrocomercial Vesin Lda. Ella acusa una serie de normativas, todavía la tengo en estudio ya que debo de solicitar información adicional a Jorge, ella aduce que Jorge en dos espacios, indicando que cumple en control interno. Si necesito saber lo que Jorge argumentaría.

-Hoy estaba realizando gestiones, una es la situación de la caja, hubo un problemas del centro de acopio, a solicitud del señor intendente, busque una solución tratando una omisión, yo me acerque hoy a hablar con doña Elsia y Sergio Zúñiga, ellos van a solicitar, voy a irme más atrás, cuando nos encontramos en una institución, cuando una institución no cumple con la medida hay que respetar 6 metros, más un metro de mas, este metro de mas no se está respetando. En su oportunidad, ellos no gestionaron el permiso con el concejo, sino con el ministerio de obras públicas, ellos desatienden las medidas que se ordenan, la inspección le hace la atención y ellos terminan la obra, ellos indican que obras públicas se lavan las manos. Se han hecho conversaciones y se han desentendido, se tiene que hacerse el metro de derribo, ellos argumentan que fue un error del ingeniero que superviso la obra, según conversación con la intendencia se quiere buscar una solución, hoy hable con ellos de la necesidad de resolver ese problema. Quedamos que ellos van a solicitar un trámite aquí, quieren un plazo para el derribo y sacar a concurso en licitación, y solicitar presupuesto. Se sintieron satisfechos ya que se quiere resolver sobre el tema. Por otro lado se quiere resolver el tema del vehículo municipal de color blanco.

1-También se trabaja en reglamento de ventas estacionarias. Estos tienen que ser sometidas por las comisiones especiales, les invito a que se reúnan y trabajen en comisiones.

2-Estos días debo de trabajar en un recurso sobre la respuesta de Karla. Y otros temas más por resolver.

3-Este caso es del año, y que se tiene un trámite de demolición, ya que me indican que van a presentar algo para que se dé la ampliación de un año.

Se adjunta oficio 028-2018. Con fecha Jicaral, 9 de abril del 2018.(Gustoso de saludarles nuevamente luego del receso de labores en ocasión a la semana Mayor, vengo en mi condición de asesor legal externo Municipal, a dar respuesta al criterio solicitado mediante el **oficio SM-137-03-2018**, de la secretaría de este Concejo; de fecha 7 de marzo de los presentes, y sobre dicha petición, paso a referirme al respecto:

En dicho oficio, se expone una situación de supuesto incumplimiento de deberes y funciones asignadas por el Sr. Intendente, en específico, el jerarca ejecutivo municipal encomienda a la Sra. Vice intendente, a través de mediante los oficios IM-227-2017 de fecha 27 d6 de setiembre del 2017, para que lleve a cabo los reglamentos de zona marítimo terrestre (Ley 6043), reglamento de ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas ley 6587) y reglamento de construcción de obras menores (según reciente modificación a la ley 833, ley de construcciones); asignaciones que fueron contestadas por la Sra. Vice intendente de forma negativa, indicando que tiene toda la disposición de apoyar a la institución, sin embargo, refiere que su formación académica universitaria es de ingeniera agrónoma; agregando que no es abogada, ni cuenta con formación o conocimientos técnicos para la elaboración de dichos reglamentos, esto requiere apoyo técnico o convenios de cooperación que le permitan colaborar con las tareas asignadas. Finaliza mencionando que solicita se le aclaren sus funciones en la institución debido a que están en constante cambio, y requiere claridad en sus responsabilidades para poder cumplir con los fines de su cargo, citando las resolución No. 3803-E1-2017, del Tribunal Supremo de Elecciones de fecha 20 de

junio del 2017, que solicita respetar, asignándole funciones dignas de su cargo y jerarquía. Se expone en el oficio dirigido a este Concejo desde la intendencia como obligaciones desatendidas, lo que a juicio del jerarca, no cumplió con una directriz de importancia para los objetivos del municipio, ello pues, se trata de necesidades que la institución urge implementar. El oficio de análisis, expone de nuevo el criterio jurisprudencial, en el que mediante consulta facultativa, el Tribunal Supremo de elecciones, en la resolución No. 2037-E8-2011, de las doce horas cuarenta y cinco minutos del doce de abril del dos mil once, establece mediante la interpretación exclusiva que le otorga el ordinal 12 incisos c) del Código electoral; los temas relacionados con materia de conflictos de competencia, las disposiciones constitucionales y las demás del ordenamiento jurídico electoral, de forma que se puede decir, que este Supremo Poder Electoral, mediante sus resoluciones, a través de una especie de interpretación auténtica, redimensiona los alcances de una norma de su competencia. De hecho, la mencionada resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, ha sido citada en varios de los oficios que se han hecho de conocimiento de esta asesoría, por criterios solicitados respecto a la incompatibilidad existente entre el Sr. Intendente y su mal llamada “suplente”. Esto pues, es incorrecto decir que esta figura de la vice intendencia es una figura sustitutiva del titular, ello ya que se ha fortalecido el rol de este cargo en la función municipal, de manera que sea un funcionario municipal a tiempo completo, con tareas acorde a su jerarquía, y estratégicamente importante, en el desarrollo de las tareas planteadas por estos funcionarios de elección popular al momento de presentarse como electos. No obstante, entre sus funciones y facultades, se haya sustituir al titular en la Intendencia por motivos que le impidan ejercer su cargo (vacaciones, incapacidades, licencias, etc.), lo que nos dice que es puede sustituirle, más no es su única función. Ahora bien, analiza este asesor que las tareas asignadas en el oficio IM-227-2017, son acordes con la jerarquía de su cargo, esto debido a que le encarga labores en las que implica la aplicación de coordinación, liderazgo, facultad discrecional de decisión así como de subordinación, ya cuenta enteramente con el recurso municipal. Además, considero que si bien es cierto, la Sra. Vice intendente no es profesional en Derecho, es poco ayuda responder al Sr. Intendente de forma ambigua (esto ya que no atiende la solicitud), eludiendo la asignación bajo la idea que no es posible realizarlo por no tener conocimientos sobre las tareas, asignadas. La institución sencillamente tiene la necesidad de realizar labores como esas, y no necesariamente debe tenerse conocimientos técnicos para encargarse de estas tareas, que son trascendentales para el crecimiento de la institución. Bajo la premisa que sostiene la Sra. Vice intendente, no podría asignársele funciones que no sean relacionadas a su profesión, de manera que solo podría desempeñarse en un ámbito circunscrito al campo de la agronomía, que posiblemente sea una preparación poco aprovechable para el Concejo de Distrito de Lepanto, pues son pocas las tareas de esta rama que son aplicables a los servicios y necesidades que tiene esta Municipalidad. De ser cierta esta premisa, quiere decir también, que el Sr. Intendente, solo podría atender situaciones relacionadas al campo de la agrimensura, pues ese es su campo profesional, lo que es incompatible con sus responsabilidades, pues éste funcionario, es por imperativo legal, quien debe resolver y representar los temas que diariamente se atienden en este Concejo

Municipal. Considera esta asesoría, que en nada ayuda a la institución una ambigüedad como la respondida ante la solicitud del Sr. Intendente, en donde no deja claro si lo que responde es una negativa, o bien, una aceptación condicionada. Y es que ha como lo hace el Sr. Intendente en sus funciones, se apoya del personal municipal con criterios técnicos para avanzar en sus tareas, ello ya que éste no cuenta con conocimientos, en contaduría en tema de presupuestos, ingeniería civil en atención a temas relacionados a construcción de puentes y caminos públicos, asesor legal para elaborar reglamentos, etc. También se señala que a la administración pública no se puede evadir en las tareas a atender, ello pues, configura ausencia en las labores, lo que genera responsabilidad. Cabe decir, que como jerarca de esta institución, no se le veda la posibilidad de apoyarse en material específico o profesionales con el conocimiento para el cumplimiento de las asignaciones hechas. Si no se cuenta con ello, igual cabe la posibilidad de que comunique al Sr. Intendente las dificultades que tiene para cumplir con lo encomendado, más no se considera adecuado por esta asesoría, simplemente no atender lo pedido. Por otra parte, se ha estudiado la ya muy conocida resolución del Tribunal Supremo de elecciones, No. 2037-E8-2011, esto buscando analizar el contexto integral de lo que ha querido interpretar el Tribunal; en el que se describe como consulta respecto a la posibilidad de asignarle funciones al segundo Vice alcalde. La referida resolución desmenuza el tema de lo que se puede y no hacer, bajo lo que normativamente alcanza a permitir, concluyendo que no es legalmente factible, asignarle funciones al Segundo vice alcalde, mientras se encuentre en esa condición. Amplia este fallo, respecto a situaciones propias de lo aclarado, en el tanto, establece que el Vice alcalde es una figura de rango superior, que no tiene tareas propias asignadas, y que su programa de labores dentro de la Municipalidad, dependerá de lo que por estrategia se desee desarrollar, en este caso, en el Distrito. En otras palabras, es un “músculo administrativo – operativo” de la alcaldía (o Intendencia), para que a través de la coadyuvancia, se cumplan los fines propuestos por el gobierno local en administración. Así lo determina el artículo 14 del Código Municipal en su primer párrafo. Basado en lo anterior, se analiza que al ser un funcionario de operativo administrativo de la Municipalidad a tiempo completo, debe estar sujeto a las exigencias del cargo que desempeña, por lo que también se le somete a un régimen disciplinario, sin que tenga la posibilidad de ser conocido por la Procuraduría General, esto por no ser un funcionario elegido por concurso, sino por elección popular, de forma que no tendrá competencia ningún órgano administrativo para sancionarle ni revocar o cancelar sus credenciales, más que el Tribunal Supremo de Elecciones, de ahí que para que se pueda someter a un régimen disciplinario, éste no puede llevarse a cabo “internamente”; sin antes realizar un procedimiento de cancelación o anulación de credenciales; que se estipula a partir del numeral 253 del Código electoral; que establece que para la cancelación de credenciales de funcionarios Municipales de elección popular, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá acordarlo, a través del procedimiento llevado a través de denuncia por el interesado. Dicha denuncia, debe expresar datos elementales como los hechos, argumentos y aporte de las pruebas en las que se funde la queja. En el caso en particular, se ha expresado que a través de jurisprudencia, se integra “vía interpretación” la causal de pérdida de credenciales,

en el por tanto de la resolución en estudio: *“c) La negativa injustificada por parte del primer vicealcalde de asumir esas funciones asignadas por el alcalde, configura ausencia de sus labores que, de prolongarse por más de ocho días, constituye motivo para cancelar sus credenciales en los términos previstos en el artículo 18 inciso b) del Código Municipal”*; equiparando con este criterio jurisprudencial, una ausencia física o material, a una ausencia en el cumplimiento de sus labores asignadas por 8 días. Claro está que cada caso tiene sus variables importantes, por lo que aunque se integra como causal de pérdida de credenciales, de acuerdo al criterio del mismo Tribunal Supremo de elecciones, en interpretación conjunta de los artículos 14, 18 inciso b), 25 del Código Municipal, 253 y siguientes del Código Electoral; considero importante que este Concejo sepa que queda a criterio exclusivo de este órgano deliberativo, determinar si esta conducta reviste la gravedad aducida, ello pues, solo mediante un procedimiento administrativo, se puede determinar el alcance de las omisiones, además que el procedimiento procura el respeto al derecho de defensa como principio integrante del debido proceso, y siendo que es el juicio de valor final, respecto a la gravedad de las conductas denunciadas, le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones, ya que solo su interpretación de los hechos, haría determinar al menos la admisibilidad, de la queja. No quiero dejar de insistir que este Concejo, debe claudicar esfuerzos en la búsqueda de la posibilidad de mediar en una solución para la mejor atención de las necesidades municipales; sin embargo, aunque se pueda decir que las faltas expuestas por el Sr. Intendente ante este Concejo, se podrían considerar graves, solo la apreciación del Tribunal, determina la procedencia de esta denuncia. Finalmente, en el mismo sentido, se ha querido expresar en el oficio de esta asesoría legal externa No. 024-2018, en donde también se exponen situaciones similares, en las cuales, se invoca la sentencia dicha, que explícitamente contiene la intención del Sr. Intendente de someter esto a criterio de este órgano para que este decida intervenir de una manera u otra, es decir, llamando a la coordinación adecuada y efectiva, la cual, debe venir impregnada de transparencia y comunicación, o bien, desechar la posibilidad de buscar la solución acordada, por la gravedad o recurrencia de los hechos. Por lo tanto, se concluye que los hechos expuestos en relación a lo solicitado en oficio de referencia, no puede darse una recomendación que hacer, dado que es mediante la discusión y deliberación de este órgano, que determinarán si tiene el mérito, eso de acuerdo con lo expuesto, teniendo la posibilidad de darlo por conocido, buscar la intervención positiva, de manera que se intente dilucidar una falta de coordinación, o bien, seguir el criterio del intendente al considerar que es una falta grave y que configura causal de pérdida de credencial, previo proceso administrativo en la sede del Tribunal Supremo de Elecciones. Quedo a las órdenes de este Concejo, para lo que proceda)

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. CAPITULO 55.

El Licenciado Mariano Nuñez procede a leer y explicar el código municipal.

CAPITULO VI LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe carta a nombre de Jesús Mariano Bolívar Bolívar, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Isla de Venado donde solicita audiencia para tratar diferentes puntos como: Caminos y maquinaria, Residuos sólidos, Situación Territorial de la Isla, Viviendas afectadas por el terremoto. **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de convocar extraordinaria.**

Inciso b.

Se recibe oficio DREPE-DAPOEV-18-2018 enviado por José Joaquín Jiménez Oviedo, donde se invita a la inauguración de la XXXVIII, donde se invita a participar el día 11 de junio del 2018 en el CTP de Jicaral, al mismo tiempo solicita contenido económico para recibir a los funcionarios del MEP. **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo remitir a Intendencia.**

Inciso c

Se recibe carta enviado por la Asociación Administradora del Acueducto de Vainilla, donde solicita la donación de un premio para un bingo, el cual se realizara el día domingo 27 de mayo del 2018. **Una vez analizado se le indica a los señores que la señora Ana Patricia Brenes, donara premiación.**

Inciso d.

Se recibe oficio FECOMUDI 037-2018, enviada por Wilber Quirós Palma, Presidente el cual hace formal invitación para la Asamblea Extraordinaria para el día viernes 11 de mayo del 2018 en el Palacio Municipal de Tucurrique, el cual invita al señor Gerardo Obando Rodríguez y Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietario. **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo remitir a Intendencia.**

Inciso e.

Se recibe carta enviada por el señor Hancel Zúñiga Morales, Vicepresidente Jicaraleña Sercoba S.A.D. Donde envía nota pidiendo al Concejo la aprobación del cierre parcial de la calle que comprende del Centro Agrícola Cantonal al redondel de toros. Ya que se tiene la visita de San Carlos, por el cierre de la liga ascenso. **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso f.

Se recibe documento enviado por Neftalí Brenes Castro, donde indica que remite oficio nº FAPTA-44-18 de fecha 4 de abril del 2018 donde brinda respuesta dando cumplimiento con la investigación bajo la sumaria 16-001219-0414-PE. Dirigido a la Lic. Emérita Torrente Vargas Fiscal Auxiliar. **Una vez analizada el Concejo Municipal lo da por conocido.**

Inciso g.

Se recibe documento enviado por el Lic. Carlos Soto Estrada, Presidente, Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario, Lic. Marcia Baltodano Bolaños, Tribunal Electoral, del IFAM. Donde solicita dos representantes del Concejo para que asistan a la Asamblea de Representantes de la Junta Directiva del Instituto Fomento Asesoría Municipal. Perio que comprende 2018 hasta 2022. **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso h.

Se recibe carta con fecha 4 de mayo del 2018, RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION POR NULIDAD ABSOLUTA. PRESENTADO por la señora Xiomara Jiménez Morales, trabajadora del Concejo Municipal de Lepanto. Se adjunta.

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

Jicaral, 04 de mayo de 2018

Señor:

José Francisco Rodríguez Johnson

Cedula 1-0694-0145

Intendente Municipal

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

07 MAY 2018

Intendente Municipal

Firma: *[Firma]*

* 07 MAYO 2018

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* 3:00pm

EXPEDIENTE 01-2018

Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial

CONTRA XIOMARA JIMENEZ MORALES

Quien se suscribe, Xiomara Jimenez Morales, mayor, casada, contadora, vecina de Lepanto Puntarenas, 100 metros sur oeste de la escuela, con cedula de identidad número seis- doscientos cuarenta y ocho-ciento cuarenta y uno, trabajadora, del Concejo Municipal Distrito de Lepanto., **en tiempo y forma me presento a interponer Formal Recurso de Revocatoria y Apelación por Nulidad Absoluta, Contra la resolución inicial de traslado de cargos Expediente 01-2018, de las catorce horas treinta minutos del 02 de mayo del dos mil dieciocho, seguido en el acto Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial contenido en el Acta de Notificación de las 8:11 horas del día 03 de mayo del año 2018, en Jicaral, Lepanto, emitido por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente de Concejo Municipal Distrito Lepanto**

Interpongo formal **Recurso de Revocatoria y Apelación** de conformidad con lo que dispone el artículo 342 siguientes y concordantes de la Ley General de La Administración Pública, contra el acto Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial contenido en el Acta de Notificación de las 8:11 horas del día 03 de mayo del año 2018, en Jicaral , Lepanto, emitido por el señor José Francisco Rodríguez Johnson, en su condición de Intendente Municipal del Concejo Municipal Distrito de Lepanto.

Página 1 de 5

8

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

1. LEGITIMACION ACTIVA.

El presente recurso de revocatoria y apelación se presenta con base lo que dispone el artículo 342 siguientes y concordantes de la Ley General de La Administración Pública.

2. ANTECEDENTES

Se tienen como antecedentes importantes en el presente caso, los siguientes:

- El 03 de mayo de 2018, al ser las 8:11am, el señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, notifica a mi persona el ACTA DE NOTIFICACION AL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE N°01-2018, que contiene la transcripción que dice textualmente:

"Acta de Notificación, al ser las 8:11 horas del día 03 del mes de mayo del año dos mil dieciocho. En Jicaral, Lepanto, le notifique en forma personal a la SEÑORA XIOMARA JIMENEZ MORALES, cedula de identidad 6-0248-0141, la Resolución Inicial de Traslado de Cargos de las catorce horas treinta minutos del 02 de mayo de 2018, (la cual consta de 21 páginas) dictada por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario Patrimonial que lleva el procedimiento Administrativo seguido en su contra por la Intendencia de Lepanto, contenido en el expediente N°01-2018"

Observaciones: testigo Dunia Morales Ramos.

SOBRE EL FONDO:

1. Que el Traslado de Cargos no se encuentra firmado, por persona con capacidad para hacerlo, ya que no cuenta con la firma del órgano Director, y únicamente se encuentra firmado por el Lic. Edward Cortés García, quien no cuenta con la legitimación requerida para representar en forma unilateral al órgano Director ni a la Intendencia de Lepanto.
2. Que el día 03 de mayo de 2018, al ser las 8:00am procedí a ingresar a las instalaciones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto, con el fin de reintegrarme a mis puesto y funciones, mismas que había suspendido por orden de la Intendencia de Lepanto en su oficio IM 118-2018, de fecha 18 de abril de 2018. Al llegar no tengo lugar donde laborar y no tengo instrucciones claras de lo que tenga que hacer, misma situación ocurrida previamente al regreso de las vacaciones ordenadas por el Intendente sin haberlas solicitado mi persona. Procedo a consultar al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal en su oficina y este procede a entregarme el Acta de Notificación al contenido del expediente N°01-2018, indicando como testigo a la señora Dunia Morales Ramos, indicándole que ella era la encargada facilitar la copia al expediente N°01-2018.

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

3. Que de acuerdo al acta de notificación recibida el día 03 de mayo de 2018, existe un expediente al cual tengo derecho según el punto DERECHOS DE LA PROCEDIMENTADA inciso d), que textualmente dice: ***"d- Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la oficina del Intendente, Palacio Municipal de Lepanto, dentro del horario comprendido de lunes a viernes de las 08:00 Am a las 04:00 Pm. En el caso de que requiera fotocopias o certificaciones del expediente administrativo, las mismas tendrán que ser costeadas por el solicitante, de acuerdo con lo indicado por el artículo 272 inciso 2) de la Ley General de Administración Pública"***
4. Que de acuerdo al punto 2 de esta resolución, solicité la copia del expediente al señor José Francisco Rodríguez Jonhson, Intendente Municipal, el cual se negó a facilitarme el expediente indicando que tenía que incluirle varias cosas, y además que yo no tenía derecho a exigir nada. Asimismo me indicó que se lo solicitara por escrito situación que procedí a realizar según consta en nota fechada y recibida el día 03 de mayo de 2018 al ser las 8: 50am por el señor Intendente Municipal. Al negarse a la entrega del expediente, nuevamente procedí a hacerme acompañar de la Licenciada Melissa Vargas Oviedo, carné de abogada 27386, la cual expone las razones del porque es necesario dicho expediente, sin embargo el señor Intendente le indica que hasta las 11:00am de ese día se lo puede entregar y así lo hace constar en el misma nota.
5. Que al ser las 11:00am del día 03 de mayo de 2018, procedí a presentarme nuevamente a la oficina del señor Intendente Municipal y éste no se encontraba en el lugar. Seguidamente se procedió a consultar y se me indicó por parte de la señora Morales Ramos que el señor intendente se había ausentado de la oficina por lo que se deja constancia según nota la cual fue recibida en la plataforma de servicios por la Señora Dunia Morales Ramos. Se deja constancia que el Intendente Municipal no se encontraba en la oficina y tampoco dejó el expediente para mi persona y poder realizar la copia como correspondía.
6. Que de acuerdo a lo anterior, el Acta de Notificación referida me deja en completa indefensión ya que no es posible corroborar los hechos incluidos en el expediente N°01-2018. Toda la situación se da en forma arbitraria y violatoria de los principios constitucionales del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa, que como costarricense y servidora pública me cobijan. Acto administrativo realizado por el señor Intendente Municipal, sin haber motivado el acto emitido y sin haberme concedido ningún tipo de oportunidad para defenderme y hacer valer mis derechos.

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

7. Que en el oficio de referencia que contiene el acto administrativo arbitrario, ilegal e inconstitucional del señor Intendente, se negó a la entrega del expediente N°01-2018 que constituye el documento formal y legal para mi defensa, con el fin de poder revocar y apelar dicho procedimiento.
8. Que las actuaciones tanto escritas como verbales del señor Intendente Municipal contenidas en el ACTA DE NOTIFICACION DEL EXPEDIENTE N°01-2018, tipifican clara y contundentemente como ACOSO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL del señor Intendente Municipal de Lepanto, señor José Francisco Rodríguez Johnson en mi contra, tipificando en los supuestos establecidos por la Ley Contra el Acoso y Hostigamiento. Todo lo actuado por la intendencia me afecta en lo personal, como servidora municipal, como profesional y como habitante de un país que se rige por un Sistema Democrático de Derechos. El señor Intendente violentó y modificó unilateralmente e infundadamente, mis condiciones laborales acreditadas en los documentos oficiales emitidos por el Concejo Municipal con su respaldo como el jerarca administrativo del Concejo Municipal

PETITORIA:

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, solicito se declare con lugar el presente Recurso de Revocatoria y Apelación por nulidad concomitante y se revoque en su totalidad el contenido del Acta de Notificación del Expediente N°01-2018 acto **Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial**, emitido por el señor José Francisco Rodríguez Johnson Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto y se proceda a restituirme todas mis condiciones laborales como Coordinadora de Servicios Comerciales y Financieros, profesional Municipal 2 y a reubicarme en la oficina que ocupaba y solicito que cesen todas las acciones y actuaciones del señor Intendente Municipal y de cualquier otro compañero u otra autoridad municipal de acoso y hostigamiento laboral o de cualquier naturaleza en mi contra. De no revocarse el acto recurrido con el presente recurso, solicito se eleve el RECURSO DE APELACIÓN ante el órgano decisor según corresponda.

DERECHO:

El presente Recurso de Revocatoria y Apelación con base lo que dispone el artículo 342 siguientes y concordantes de la Ley General de La Administración Pública, la Constitución Política de Costa Rica y en la Ley Contra el Acoso y Hostigamiento Laboral

NOTIFICACIONES:

Señalo lugar para recibir notificaciones el correo electrónico xjm0708@gmail.com Solicito que sean rotuladas a nombre del suscribiente.

Página 4 de 5

Concejo Municipal Distrito de Lepanto



Xiomara Jiménez Morales
Cedula 6-0248-0141

 Expediente Personal

Una vez analizada por el Concejo Municipal se toma acuerdo.

Una vez analizada el Concejo Municipal lo da por conocido.

CAPITULO VII NOMBRAMIENTO EN COMISION.

No hay

CAPITULO VIII INFORME DE INTENDENCIA

No hay.

CAPITULO IX INFORMES VARIOS.

NO HAY

CAPITULO X INFORME DE COMISIONES

Se nombra en comisión al señor Gerardo Obando Rodríguez y señora Hellen Gómez Agüero, para que asistan como representantes de la Asamblea de FECOMUDI en Turrucares el día viernes 11 de mayo del 2018. **Se toma acuerdo.**

CAPITULO XI INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

No hay

CAPITULO XII MOCIONES

No hay

CAPITULO XIII ACUERDOS.

Inciso a

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, ACUERDA con cuatro votos, aprobar la sesión extraordinaria a celebrarse el día 7 junio del 2018, a las 9:00 am, Lugar Liceo Rural de Isla Venado. Con la siguiente agenda.

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA

CAPITULO II. BIENVENIDA DE PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE

CAPITULO III. EXPOSICION DE PARTE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y CONCEJALES MUNICIPALES.

CAPITULO IV. PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE PARTE DE LA COMUNIDAD.

CAPITULO V. ACUERDOS.

CAPITULO VI. CIERRE DE SESION. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso b

ACUERDO N° 2: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración carta con fecha 04 de mayo del 2018, enviada por la señora Xiomara Jiménez Morales, cedula 6-248-141, funcionaria del Concejo Municipal de Distrito Lepanto donde presenta Recurso de Revocatoria y Apelación por Nulidad Absoluta según expediente nº 01-2018.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, responderle e indicarle a la señora Jiménez Morales, funcionaria de este Concejo Municipal, que en vista que este Concejo, no dicto la Resolución 01-2018, denominado Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial, no puede responder su solicitud, al

mismo tiempo se le recomienda que se dirija al Órgano quien fue que dicto dicha Resolución para que atienda su solicitud. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso c

ACUERDO N° 3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Nombrar en comisión a los señores Gerardo Obando Rodríguez y Hellen Gómez Agüero, para que asistan como representantes de la Asamblea de FECOMUDI en Turrucare el día viernes 11 de mayo del 2018. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso d.

ACUERDO N° 4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **CONSIDERANDO**, Que el corredor Biológico Peninsular fomenta la conservación de los recursos naturales.

Que la conservación de los recursos naturales fomenta el bienestar de los habitantes del distrito y de todos los visitantes nacionales y extranjeros.

Que este va a permitir el uso sostenible y la conservación del recurso hídrico de la península, entre otros.

Que el decreto ejecutivo nº 40043, MINAE Relación del Programa Nacional de Corredores Biológicos, en su artículo 14 dice textualmente.

“Artículo 14 Se aclara de Interés Público la creación de Corredores Biológicos del País. Se faculta a las instituciones del sector Público para que dentro del marco legal respectivo. Contribuyen a la gestión de los corredores Biológicos, con recurso económicos Técnicos y Publicidad (en la medida de sus posibilidades), sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Los Corredores Biológicos, tendrán prioridad en la definición de políticas y estrategias institucionales de conservación, especialmente el pago por servicios ambientales. Asimismo se insta al régimen municipal y a las organizaciones del sector privado que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de Corredores Biológicos.

Que para el Concejo es muy impórtate el fortalecimiento de los recursos naturales de nuestro distrito. “

Basándonos en lo anterior, el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, Declarar de Interés Municipal para el distrito de Lepanto, el Corredor Biológico Peninsular **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso e.

ACUERDO N° 5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio DREPE-DAPOEV-18-2018 enviado por José Joaquín Jiménez Oviedo, donde se invita a la inauguración de la XXXVIII, donde se invita a participar el día 11 de junio del 2018 en el CTP de Jicaral, al mismo tiempo solicita contenido económico para recibir a los funcionarios del MEP.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, DAR PASE a la Intendencia Municipal para que averigüe si existe contenido Presupuestario según solicitud, Notifíquese a interesado un vez analizado el Presupuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso F.

ACUERDO N° 6: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio FECOMUDI 037-2018, enviada por Wilber Quirós Palma, Presidente el cual hace formal invitación para la Asamblea

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, NOMBRAR en comisión a los señores Gerardo Obando Rodríguez y Hellen Gómez Agüero, ambos Concejales Municipales para que asistan a la Asamblea Extraordinaria para el día viernes 11 de mayo del 2018 en el Palacio Municipal de Tucurrique, **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso g.

ACUERDO N° 7: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración carta enviada por el señor Hancel Zúñiga Morales, Vicepresidente Jicaraleña Sercoba S.A.D. Donde envía nota pidiendo al Concejo la aprobación del cierre parcial de la calle que comprende del Centro Agrícola Cantonal al redondel de toros. Ya que se tiene la visita de San Carlos, por el cierre de la liga ascenso.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, responder solicitud e indicarles al señor Hancel Zúñiga Morales, que con base a la publicación del Diario oficial La Gaceta según el alcance nº 58 del 16 de marzo del 2018, artículo 5, este concejo Municipal no tiene la potestad para autorizar el cierre parcial y total de las calles, se le recomienda pedir la colaboración a la Fuerza Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso h.

ACUERDO N° 8: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración documento enviado por el Lic. Carlos Soto Estrada, Presidente, Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario, Licda. Marcia Baltodano Bolaños, del Tribunal Electoral, del IFAM. Donde solicita dos representantes del Concejo para que asistan a la Asamblea de Representantes de la Junta Directiva del Instituto Fomento Asesoría Municipal. Periodo que comprende 2018 hasta 2022

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, NOMBRAR a los señores Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria para que sean los Representantes de este Concejo Municipal de Distrito, en la Junta Directiva del Instituto Fomento Asesoría Municipal. Periodo que comprende 2018 hasta 2022.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:05 p.m de ese día.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA